

Estrategias de gestión patrimonial ante los cambios institucionales en el Pirineo catalán (siglos XIX-XX)

Jacinto Bonales¹

En la presente comunicación reflexionamos sobre los condicionantes institucionales que inciden sobre la *gran propiedad* del Pirineo catalán en su formación y, principalmente, en las estrategias seguidas ante las reformas liberales del siglo XIX². Para ello tomaremos como ejemplos diversos patrimonios del Prepirineo leridano (Conca de Tremp) y del alto Pirineo andorrano, lo que nos proporcionará elementos de reflexión sobre las dinámicas propias del sistema socio-económico pirenaico y las incidencias del liberalismo. Por otro lado, nos centraremos en los patrimonios cuyo ciclo vital se inicia en el siglo XVII y se alarga hasta el XIX-XX, dejando de lado aquellos patrimonios de origen anterior o que finalizan el ciclo vital antes del XIX, así como aquellos que se forman en este siglo³.

Dos problemas centraran el discurso al afectar directamente a las estrategias patrimoniales y de gestión de la gran propiedad: la negociación continuada del propietario con la comunidad rural durante los procesos de formación y consolidación del gran patrimonio así como durante el cambio institucional liberal, y la incidencia de los mecanismos de reproducción social en dichas estrategias.

El estudio se divide en tres partes: planteamos las características de formación y consolidación de la gran propiedad de Antiguo Régimen y su relación con la comunidad rural; seguidamente mostramos las tres alternativas seguidas por la gran propiedad ante el cambio institucional liberal, y finalmente hacemos un balance sobre la figura del administrador y su relación con el propietario, destacando que en dicha relación agente-principal no sólo juegan los conocimientos de gestión y de mercados al deberse mantener e incrementar las redes sociales y las negociaciones políticas, con un claro beneficio directo del agente.

¹ Colaborador del Departament d'Història de la Universitat de Lleida.

² El material documental con que se trabaja procede tanto de nuestra tesis doctoral *Comunidad rural y economía de mercado en la Conca de Tremp (siglos XVIII-XIX). Cambio económico y éxodo rural* (Universitat de Lleida, 2003), como de la investigación *La construcció dels límits parroquials a Andorra. El cas d'Ordino – La Massana* (Ordino, 2004, inédito).

³ Sí que nos pararemos a observar algún ejemplo de aquellos patrimonios que se forman a manos de administradores gracias a la disgregación de los patrimonios señoriales anteriores.

Universitat y gran propiedad.

Hablar de gran propiedad en los Pirineos puede resultar anecdótico si la comparamos con las diferentes estructuras agrarias peninsulares. En los Pirineos catalanes predominan la pequeña explotación agropecuaria y los *bienes públicos*: en el alto Pirineo la superficie *pública*, según el catastro de la década de 1950, abarcaba el 72,3% de la superficie catastral, con diferencias comarcales que iban del 91,4% de la Val d’Aran, al 45,2% del Alt Urgell; mientras que en el Prepirineo ascendía al 49,3% con diferencias que pasaban del 65,6% de la Terreta al 40,6% de la Conca de Baix⁴. Así, eran relativamente escasos los patrimonios de más de 100 hectáreas, constituyendo en el Pirineo el 0,56% de propietarios que poseían el 19,4% de la superficie privada (con un promedio de 307 HA), y en el Prepirineo el 0,15% de propietarios que poseían el 33,1% de la superficie privada (con un promedio de 317 HA). Cifras que sitúan al Pirineo en sintonía con la gran propiedad de la Cataluña decimonónica⁵.

Esta gran propiedad se caracterizaba, en los siglos XVIII y XIX, por su fragmentación espacial: compuesta por varias “casas” (unidades de explotación constituidas por edificios y parcelas dispersas) en diferentes poblaciones, así como de parcelas dispersas por diferentes pueblos de la comarca que eran periféricas a los núcleos principales de la explotación⁶. En todos los casos, el gran propietario poseía el dominio directo de los bienes, y en la mayoría de ellos también el dominio útil de las “casas” principales del patrimonio familiar, a diferencia de lo que ocurría en la Cataluña Oriental donde predominaban los *señores útiles*⁷.

La gran propiedad y la comunidad rural organizaban un sistema socioeconómico en nada arcaico sino funcional y en continua renovación bajo premisas de individualismo agrícola y titularidad y establecimiento de normas colectivo. La

⁴ Datos aportados por Santiago Suñol i Molina (1989): *El catastro de rústica en las tierras de Lleida*. Subdirección General de Estudios y Estadística.

⁵ Al respecto Ramon Garrabou, Jordi Planas i Enric Sagner (2001): *Un capitalisme impossible? La gestió de la gran propietat agrària a la Catalunya contemporània*. Vic, Eumo.

⁶ Sobre el acceso a la tierra y la incidencia de las instituciones comunitarias en las formas de contratación ver, para el siglo XVIII: Jacinto Bonales (2000): “L’accés a la terra a la Catalunya alodial pagesa i comunitària. El Prepirineu occidental” en *Recerques*, 41, p.31-58. Para el siglo XVIII y XIX: Jacinto Bonales (2003): *Comunidad rural y economía de mercado en la Conca de Tremp (siglos XVIII-XIX)*. *Cambio económico y éxodo rural*. Universitat de Lleida, Tesis doctoral inédita.

⁷ Sobre los diferentes tipos de propiedad y estructuras agrarias en Cataluña ver: Llorenç Ferrer i Alós (1995): “Estructures agràries catalanes: observacions sobre la seva diversitat en el segle XVIII” en *El món rural català a l’època de la revolució liberal*. Lleida, Universitat de Lleida, p.13-51. Y Enric Tello (1997): “Los usos de la enfiteusis en la Cataluña ‘Nueva’ y la Cataluña ‘Vieja’ (siglos XVIII-XIX)” en *VIII Congreso de Historia Agraria, Salamanca 28-30 mayo 1997*. *Praectas* p.525-538.

universitat pirenaica (comunidad rural) del Antiguo Régimen ha de observarse como una institución con personalidad jurídica, propietaria de derecho (*franc alou* o plena propiedad reconocida por los señores) o de hecho (a falta de títulos en contra y gracias al *Omnes Causae* o posesión inmemorial no interrumpida) de los bienes no privados (*proprios* de las *casas*), con capacidad de arrendar aprovechamientos, pero también de comprar, vender, permutar e hipotecar bienes raíces; y que estaba compuesta por un número limitado de titulares (vecinos, frente a los residentes sin derecho de vecindad) que poseían la participación en la propiedad en pro-indiviso sin cuotas de participación (lo que los juristas denominarían comunidad de bienes de tipo germánico, pero con la posibilidad de alienación). Organizados en asamblea o *Consell General*, los cotitulares de los bienes establecían las reglas del juego económico a través de las normas de explotación (o aprovechamiento), no estancadas sino renovadas mediante negociación año tras año, adaptándose a las realidades sociales y económicas de tipo local, comarcal y regional⁸. En resumen, la *Universitat* era la titular de la mayor parte de los bienes y quien establecía las normas básicas de explotación que llevaban a cabo los cotitulares de forma individual y, si se quiere, bajo motivaciones oportunistas y maximizadoras, pero con límites institucionales y auto-limitaciones estructurales (capacidad de explotación, disponibilidad de mano de obra, disposición de capital, ciclo vital de los componentes de la familia, etc.) Estas normas prevalecían sobre la ley, aunque se acudiera a la ley frente a la norma en situaciones puntuales pero reversibles, acto facilitado por la reproducción de la relación contractual entre principal y agente en el ámbito jurídico y político a nivel comarcal⁹. La *Universitat* era, pues, un conjunto de individuos que a la vez eran principales y agentes, propietarios y vigilantes, explotadores oportunistas y celadores perpetuos en una negociación continua y una extensa red de contratos formales e informales.

La gran propiedad negociaba con contratos formales e informales que iban más allá de lo económico con estas instituciones comunitarias (por ejemplo consiguiendo la restricción de formas de arriendo de ganado para obtener casi el monopolio de los

⁸ Sobre estas comunidades rurales y la generación de normas ver Jacinto Bonales (2003) op. cit.; Josep M. Bringué (1995): *Comunitats i béns comunals al Pallars Sobirà, segles XV-XVIII*. Universitat Pompeu Fabra, Tesis doctoral inédita. Y M^a Àngels Sanllehy (1996): *Comunitats, veïns i arrendataris a la Val d'Aran (s.XVII-XVIII): dels usos comunals a la dependència econòmica*. Universitat de Barcelona, Tesis doctoral inédita.

⁹ Las élites comarcales, surgidas del seno de las comunidades rurales, ejercen de hecho el poder económico y político a nivel comarcal, ya sea en su papel de asesores jurisdiccionales (jueces al fin y al cabo), como asesores del corregidor (que desconoce la ley e incluso la lengua local) y como administradores de rentas y créditos señoriales participando activamente en el mercado regional.

pastos a cambio de una mayor flexibilidad en el acceso al cultivo del comunal por parte de los no ganaderos) y al mismo tiempo, con los individuos que las componían, pero siempre estando sometidas todas las partes al control formal e informal del colectivo.

Para entender la validez de la negociación entre gran propiedad y *universitat* hay que observar, a largo plazo, el sistema social pirenaico. Desde la crisis demográfica del siglo XIV se configura un sistema socioeconómico basado en la baja densidad demográfica y en la flexibilidad de los recursos disponibles; sistema que aparece consolidado en el siglo XVI y que resiste a las diferentes embestidas señoriales¹⁰. Organizados como *universitat*, los vecinos controlan los cambios demográficos a través del sistema de sucesión (herencia universal indivisa) y recolocación social de los miembros no herederos fuera de la comunidad. A esto se suma el control efectivo de las nuevas residencias a través de diversos mecanismos basados en la condición de vecindad (participación en los derechos colectivos). El control llega a su máximo exponente mediante los mecanismos de recuperación, por parte de la *universitat*, de los bienes raíces¹¹. Así se constituye un bloque más o menos estable en el tiempo de bienes patrimoniales de cada casa¹², y otro bloque de comunales susceptibles de explotación (bajo las normas establecidas por el colectivo).

La gran propiedad nace dentro de estas *universitats* mediante el enriquecimiento de una de las casas “antiguas” (*capmassers, prohoms*) a través de la convergencia de diversas estrategias: producción agropecuaria, crédito, comercio y, en ocasiones, explotación siderúrgica (fundamentalmente en el alto Pirineo). Estas casas, que se caracterizan por un alto riesgo e incertidumbre de las actividades¹³, mantendrán las estrategias de acumulación de capital con fluctuaciones según condicionantes diversos (combinación de las coyunturas con el ciclo vital familiar, condiciones del mercado, etc.), aprovechándose especialmente en las fases de crisis demo-económica regional

¹⁰ Un ejemplo de larga duración cronológica del sistema socioeconómico en: Jacinto Bonales (2004): “Estructuració de l’espai i construcció del paisatge a la Catalunya nord-occidental. L’exemple de la Feixa al Pallars Jussà” en Enric Vicedo Rius (ed.): *Medi, territori i història. Les transformacions territorials en el món rural català occidental*. Lleida, Pagès editors, p.165-188.

¹¹ Con diferentes figuras jurídicas como la renovación anual de la concesión de boïgas (cultivos sobre comunal) en las comunidades con poca superficie cultivable, la reserva de prelación (fàdiga) por parte de la comunidad en las ventas de bienes raíces a foráneos, o la posesión indiscutida del derecho a poseer la comunidad los bienes mostrencos y la capacidad de venderlos, donarlos (*conlloc*) o retornarlos al comunal, etc.

¹² La mayor parte de estos bienes procede del período anterior a la consolidación del modelo de baja densidad y de los mecanismos comunitarios de control de la tierra y de la justicia civil y rústica.

¹³ Características propias de las áreas de montaña pirenaicas y alpinas; al respecto ver Laurence Fontaine (1990): “Solidarités familiales et logiques migratoires en pays de montagne à l’époque moderne” en *Annales E.S.C.*, 6, p.1433-1450; y (1994) “Espaces, usages et dynamiques de la dette dans les hautes vallées dauphinoises (XVIIe-XVIIIe siècles)” en *Annales H.S.S.*, 6, p. 1375-1391.

para enriquecerse mediante el crédito. Estas actividades se combinarán con una activa política matrimonial (buscando la fusión de casas con descendiente directo único) que llevará a constituir un respetable conjunto patrimonial difícil de explotar directamente por su extensión y dispersión. El siguiente paso pasaba por el incremento del control del comercio y del crédito (dada la imposibilidad de controlar totalmente el factor tierra) y la participación en las rentas señoriales (sin olvidarnos de su papel de agentes como asesores jurídicos o administradores de grandes patrimonios)¹⁴, hasta hacerse, vía matrimonial o vía compra, con señoríos jurisdiccionales (basados en el diezmo, pagos por la jurisdicción como la *quístia*, en algunos casos monopolios, así como el escaso patrimonio del titular jurisdiccional consistente en una unidad de explotación – Casa)¹⁵. Pero el ascenso social (y formación de la gran propiedad) tenía su contrapartida: la herencia universal indivisa permitía el mantenimiento de la mayor parte del patrimonio a través del tiempo *sucediéndose* los herederos en su dirección, pero no dejaba al resto de hijos sin herencia, buscándose diferentes mecanismos de reubicación social de éstos con unos altos costes para el patrimonio, ya fuera para la dotación de las hijas, ya para dar oficio o beneficio a los hijos. Por ello, la mayor parte de la actividad prestamista de los grandes patrimonios era destinada a colocar a los no herederos, llegando a erosionar paulatinamente el patrimonio familiar, especialmente a partir de la reducción del tipo de interés en 1750, generándose unos considerables costes de reproducción generacional y social.¹⁶

El método de gestión generalizado consistía en la explotación directa (con mozos y jornaleros) del patrimonio principal, el arriendo de la segunda y siguientes unidades de explotación (casas), el establecimiento enfiteútico de las parcelas periféricas y el arriendo mediante subasta de las rentas señoriales y pagos fijos (censos, diezmos, *quístias*, etc.) A este nivel patrimonial (la fase de consolidación dentro del

¹⁴ Un ejemplo claro al respecto es el papel que juega Jacinto Orteu, de la Pobra de Segur, administrador del Marqués de Sentmenat en la Valvasoría de Toralla, que a mediados del siglo XVIII acaba comprando a dicho marqués la mayor parte de las jurisdicciones y los escasos bienes raíces patrimoniales del marqués en ese señorío.

¹⁵ Facilitado por el gran dinamismo del mercado de señoríos jurisdiccionales en el marco pirenaico. La adquisición de señoríos proporcionaba nuevas rentas pero también diferentes franquicias en muchos casos anheladas por las grandes casas locales. A corte de ejemplo en 1783 Francisco de Sangenís y Pocurull, señor de Blancafort, vendió el señorío jurisdiccional del término de Escarlà a Josep Castells y a Miquel Capdevila, payeses de Mur y Claret respectivamente. En 1791 Miquel Capdevila reconoció que no había satisfecho ninguna cantidad en dicha operación, renunciando a todas las rentas y señalando que su actuación “(...) *solamente se entendiese à favor mio en quanto al goce de la jurisdiccion de dicho lugar (...) para gozar assi la exempcion, y demas prerrogativas concedidas à tales señores jurisdiccionales.*” [Archivo Notarial de Tremp libro 578, f.49v, libro 580 f.43v y libro 661 f.130]

¹⁶ Al respecto Jacinto Bonales (2003), op.cit., y Magda Mirabet i Cucala (1989): *Els Pallarès de Talarn: petita noblesa rural*. Lleida, Ajuntament de Talarn.

ciclo vital de la gran propiedad) no se usa de la figura del administrador, sino que el propietario lo gestiona directamente, u opta por el uso de procuradores para el arriendo en subasta de los derechos señoriales y censos fijos: en este modelo los costes de información sobre precios son ínfimos ya que controlan gran parte de la producción y del dinero, y a través de su capacidad de negociación con la *universitat* también, en parte, los precios de los factores. En lo que se refiere al arriendo de las explotaciones secundarias, el coste de información y negociación es mínimo, ya que se hereda el primero y se mantiene estable el segundo durante diversas generaciones¹⁷: la información procede de los ascendientes (negociación heredada) y los aparceros se suceden en la explotación durante diversas generaciones en un pacto de mutua confianza en el que, sin duda alguna, el agente merma rentas, pero donde se anulan los costes de información y negociación por parte del principal para cambiar de agente. Finalmente, en el arriendo de rentas señoriales y censos, el principal negocia, en subasta, las rentas según las condiciones del mercado, y se asegura el mantenimiento del *statu quo* de éstas (prohibiendo cualquier innovación). A cambio, el agente se obliga a soportar los costes de negociación y vigilancia frente a la *universitat*, habitualmente mediante el subarriendo a un agente local. Este sistema provoca una merma de derechos de propiedad que quedará patente con las reformas liberales al dividirse, en cuanto a los censos se refiere, el censo pagado respecto al bien sometido a censo, especialmente allí donde la *universitat* ha conseguido con el tiempo el privilegio de que sea el *batlle* (doble agente del señor y de la comunidad rural) el que recaude las rentas locales y las entregue al agente del principal o arrendatario.

La última fase de la gran propiedad pirenaica moderna constituye un nuevo nivel de ascenso social con emigración a los centros de decisión regional y / o el encuadramiento en el aparato administrativo (político o judicial) estatal. En un primer momento se mantiene el sistema de gestión anterior mediante la contratación de un administrador – procurador (a menudo también asesor jurisdiccional) elegido de entre los principales comerciantes comarcales. Éste gestiona el gran patrimonio siguiendo las líneas generales anteriores, sin producir cambios en los métodos de explotación y cesión de los bienes, y satisfaciendo las rentas al principal. Pero pronto el principal varía su política patrimonial y se inicia un doble proceso de establecimiento de bienes a censo

¹⁷ Especialmente en las zonas más alejadas de la explotación principal, donde se usa esta práctica o la enfiteusis. En caso de escasa demanda de tierras a censo o en aparcería, los costes de información del principal se elevan, igual que el riesgo asumido por éste, pero es un mal menor comparado con la posibilidad de dejar el patrimonio sin explotar.

(reduciendo por lo tanto los costes de información y negociación y limitando al administrador su función a mero perceptor de rentas), y de venta paulatina del patrimonio¹⁸. En ambos procesos el agente participa como intermediario siendo fundamental su actuación en cuanto a poseedor de la información necesaria. Sin duda el agente actuará más en su propio favor (no son empleados únicos de los propietarios, sino comerciantes y propietarios) y, de este grupo, surgirán los nuevos grandes propietarios del siglo XIX y XX, tanto por su participación en la propiedad como a través del crédito y el control del mercado de productos.

Gran propiedad y reformas liberales

Las diferentes reformas liberales suponían un grave cambio institucional que, en el Pirineo, significaba una ruptura radical de las normas formales e informales y de los mecanismos de imposición de las mismas. Por eso mismo dichas reformas no se llevaron a cabo sistemáticamente, sino de forma paulatina, adaptándose a las realidades sociales y económicas locales (co-integración de instituciones).

La *Universitat* era sin duda alguna la peor parada de la aplicación sistemática de la reforma liberal: perdía su capacidad jurídica, la propiedad de sus bienes (que pasaban a ser *públicos*, protegidos o desamortizables), la capacidad de crear normas y, sobre todo, de imponerlas. La ley, además, favorecía la conversión del pro-indiviso de tipo germánico a un pro-indiviso de cuotas de participación (de tipo romano), y por lo tanto divisible y susceptible de reparto entre los titulares en las sociedades vecinales formadas para mantener los bienes¹⁹. Todo ello abría las puertas a una dinamización del individualismo patrimonial en el nuevo marco institucional. Evidentemente la propiedad individual tendrá ahora un reconocimiento jurídico a través del asentamiento en el registro de la propiedad, con lo que se pierde definitivamente el antiguo carácter

¹⁸ Al respecto existen muchos ejemplos entre los protocolos notariales; así en 1788 D. Ignasi de Castells y de Casanovas, natural de Tremp y residente en Barcelona establece diversas parcelas “(...) *por lo poch cuidado y mala cultura dels arrendataris que ha cultivat la avall nomenada pessa de terra á parts de frujyts de alguns anys á esta part, está y se troba en molt mal estat, y mitg herma, de modo que casi no reditúa frujyts alguns, y que en vista de estas circunstancias, algunas personas noticiosas de ellas, é intelligents en estas cosas, han aconsellát á dit noble Señor mon Principal, serli molt mes util y convenient per si, y per sos successors, lo vendre, ó establir dita Pessa de Terra, ó per enter, ó dividida en diferents pedazos, ó porcions ab imposició de alguns censos irredimibles en fruyts, ó diner (...)*” Archivo Notarial de Tremp, libro 659, folio 62.

¹⁹ Sobre la formación, características y funcionamiento de las asociaciones vecinales ver: Jacinto Bonales (1999): *Les muntanyes en venda. La desamortització de terres comunals a la Conca de Tremp, 1855-1931*, Lleida, Diari de Ponent, especialmente páginas 121-129.

comunal de la mayor parte de las parcelas, pero no se genera un asalto a los comunales con explotación no individualizada, tanto por los altos costes de negociación con todos los antiguos principales – agentes, como por los altísimos costes políticos en una zona claramente violenta durante todo el XIX. Así de nuevo primará la norma sobre la ley, manteniéndose las negociaciones que facilitan la adaptación de todos los ámbitos al nuevo marco institucional, incluidos los mecanismos de imposición, y que toma forma con el mantenimiento de hecho de los comunales, el control de la gestión de los mismos, y la capacidad de generación de normas con nuevos mecanismos de imposición básicos a nivel municipal²⁰.

Centrándonos en las grandes propiedades, éstas se vieron también fuertemente afectadas por las reformas liberales. La pérdida de los derechos jurisdiccionales y de la participación en los diezmos pudo ser indemnizada, pero estos señores no pudieron invertir en tierras en la zona dado el escaso (en la mayoría de los lugares nulo) peso patrimonial de la Iglesia y la fortaleza de las *universitats*, lo que supuso un incremento de la participación señorial en inversiones en bienes raíces fuera del Pirineo²¹. En lo que se refiere al mantenimiento de la propiedad, ésta se consolidó con bajos costes de transacción (con excepciones allí donde la negociación entre *universitat* y gran propiedad se encontraba fuertemente polarizada)²², pero se perdió el monopolio de los bienes de transformación, debiendo mantener unos altos costes de negociación (económica y política) ante unas *universitats* ilegales pero efectivas a través de las nuevas formas jurídicas de sociedades vecinales, o del control de los colectivos sobre los ayuntamientos. En todo caso los grandes propietarios no llevaron a cabo una gran privatización (por individualización) de comunales que fuera más allá de la posesión de bienes anterior.

Finalmente, los mecanismos de reproducción generacional (biológica bajo aspectos de recolocación social de los componentes de la familia) sufrieron una

²⁰ Jacinto Bonales (2003), op.cit.

²¹ Un ejemplo al respecto es la venta de los bienes de los herederos del Barón de Claret. Sus apoderados señalan en 1844: “*Que en atención á ser de absoluta necesidad y suma conveniencia á sus señores Principales el reunir la cantidad de seis mil Duros para cubrir algunas deudas y acudir á obligaciones muy precisas y urgentes que pesan sobre su patrimonio, y serles de otra parte muy ventajoso el imbertir una cantidad de dinero en compra de papel moneda para la adquisicion en Navarra (donde tienen su residencia) de bienes Nacionales que les redituarán mas de un cuádruplo de lo que importan los Patrimoniales en igual cantidad, y no teniendo dinero ni siéndoles posible por trastornos, perdidas y desgracias considerables que sufrió el señor Marques de Valle Santoro y Baron de Claret difunto y su señora viuda é hijo (...)*” y venden todo el patrimonio sito en el Prepirineo leridano. Archivo Notarial de Tremp, libro 907, folio 170 y siguientes.

²² Como veremos más abajo en el ejemplo de los Barones de Abella.

trascendental modificación en tanto que desaparecieron o se modificaron sustancialmente las instituciones y organizaciones anteriores: la Iglesia perdió peso social efectivo, y sobre todo económico (nacionalización de los créditos que subvencionaban los beneficios eclesiásticos que fueron redimidos en su mayor parte a partir de 1855), difícil de reconstruir dado el cambio de la figura del censal por otras formas de crédito, con la consecuente pérdida del control del mercado de capitales local y comarcal.

Todas estas transformaciones hacían que la gran propiedad pirenaica reaccionara de forma diferenciada según cada caso, pero con unos problemas idénticos que se centraban en la reproducción social familiar. Tres soluciones de continuidad se dan en las estrategias patrimoniales y de gestión: la modernización y diversificación de los ingresos, el mantenimiento del carácter agrícola y la consolidación o ampliación de la propiedad bajo premisas de Antiguo Régimen, y finalmente el absentismo por reubicación social y económica en los centros de decisión regional.

1.- Modernización y diversificación de los ingresos

Algunos propietarios optaron por vías de crecimiento económico o simple incremento de rentas a través de cambios profundos en la estructura y / o gestión patrimonial. En todos los casos se da una actuación directa del propietario en la negociación, configuración, dirección y control del proceso de renovación. El papel del administrador es reducido (al menos en el núcleo principal del patrimonio) ya que los propietarios se implican directamente en la contratación y negociación al intentar aplicar su pensamiento económico de desarrollo. Tres aspectos marcan el final de esta iniciativa: la reacción de las *universitats* que hacen duras las negociaciones y que logran moderar la actuación de los grandes propietarios (tanto en España como en Andorra); el alto precio político de esta actuación (en un ambiente pro-carlista); y los problemas seculares de reproducción biológica (carencia de sucesión, división del patrimonio, etc.). Destacan dentro de este modelo el Barón de Abella, el Barón de Senaller (Areny-Plandolit), y la casa Rossell de Ordino (Andorra).

El ejemplo más claro de las difíciles relaciones entre gran propiedad y comunidad rural nos lo ofrece la evolución de la familia del barón de Abella²³.

²³ Una exposición más detallada en Jacinto Bonales (2003), op.cit.; la base documental se encuentra en diversos archivos: Archivo Notarial de Tremp, protocolos diversos; Archivo Histórico Provincial de

Originaria del Valle de Arán donde formó una pequeña fortuna gracias al comercio y al crédito facilitados por el ejercicio del cargo público de gobernador²⁴, a principios del siglo XVIII consolidó su ascenso social a través de la compra de baronías. Una rama familiar adquirió a la Corona la baronía de Altrón y Vall d'Àssua, en el alto Pirineo²⁵, mientras que la rama principal compró la baronía de Abella, compuesta por la jurisdicción, la participación en la obtención del diezmo, el monopolio del molino harinero de la villa de Abella, y una explotación agropecuaria en Sant Romà d'Abella que será explotada directamente mediante trabajo asalariado²⁶.

La lucha entre la comunidad y los barones no tardaría en mostrarse en los tribunales ya fuera por la reclamación señorial sobre el diezmo primero, ya por el control y propiedad de los molinos y hornos y su carácter de monopolio con privativa. El punto culminante del conflicto se extendió en el último tercio del siglo XVIII cuando el barón consiguió la sentencia favorable en la Real Audiencia de Cataluña que le reconocía como propietario único del despoblado de Carreu, de algo más de 8000 hectáreas²⁷. Los vecinos perdieron el uso comunal de dicho despoblado y se vieron obligados a pagar individualmente los “daños” por cultivo en dicho término de los últimos 20 años, lo que provocó un fuerte endeudamiento y la pérdida a favor del barón del dominio directo de diversos patrimonios, sin olvidar el pago que la *universitat* de la baronía (los pueblos de Sant Romà d'Abella, Abella de la Conca y Bóixols) debieron satisfacer por los costes procesales. Pero el triunfo de los barones no dejó desarmadas a las comunidades ya que supuso el impulso definitivo para la formación de una mancomunidad o *agermanament* con instituciones político-administrativas propias que regulaban los recursos colectivos ahora comunes a todos los pueblos e iniciaron un

Huesca, fondo Archivos Familiares, Bardají; Arxiu Històric Comarcal de Manresa, protocolos diversos; Archivo de la Corona de Aragón, Real Audiencia y Real Patrimonio, causas diversas; así como en el libro de José Calasanz de Abad de Subirà y de Casades (1842): *Expediente instruido ante el M.I.S. Gefe Superior Político de la Provincia de Lérida, sobre la formación de un pantano en la villa de Abella para el riego de las tierras de dicha población, de las de San Roman, de Bastus y otras*. Barcelona, Imprenta de José Torner.

²⁴ Sobre los orígenes de los barones de Abella y su pasado turbio en el Valle de Arán, donde se les acusó de numerosos delitos y faltas mediante las cuales formarían su fortuna, ver: Patrice Pojade (1998): *Une vallée frontière dans le Grand Siècle. Le Val d'Aran entre deux monarchies*. Aspet, PyrèGraph.

²⁵ Venta de la Corona a principios del siglo XVIII a Josep de Subirà y de Julià. En 1706 toma posesión y siguiendo con el protocolo del país jura los privilegios, costumbres y franquicias escritos y no escritos de los individuos y universidades del valle.

²⁶ La compra se da en 1695 y es carta de gracia (es decir, con pacto de retroventa) y finalmente como venta perpetua en 1700, a Isabel Meca de Cardona, Guimerà y Abella, sumando toda la venta el precio de 44.700 libras catalanas (Archivo de la Corona de Aragón, Real Audiencia, procesos civiles, 6979).

²⁷ Archivo de la Corona de Aragón, Real Audiencia, procesos civiles, 6979. La superficie según el propio propietario en 1892 (Archivo Notarial de Tremp, libro 192, folio 207).

proceso en los tribunales para la reincorporación de la baronía a la Corona que no llegó a finalizar²⁸.

A finales del siglo XVIII la situación de hecho cambia considerablemente. Dentro de las líneas generales del gran patrimonio pirenaico, los barones de Abella siguen una política matrimonial de anexión que les llevará a trasladarse a Graus, dejando por lo tanto la administración directa de la baronía para gestionarse a través de procuradores, con una evolución de la renta relativamente positiva en los últimos años del siglo XVIII y principios del XX gracias a la explotación maderera y de pastos del despoblado de Carreu²⁹. En este período los vecinos parecen conquistar de hecho lo que de derecho perdieron en el período anterior a través del uso (ahora fraudulento) común sobre Carreu, fundamentalmente de los pastos.

La primera mitad del siglo XIX, la que más nos interesa, presenta un clima totalmente diferente, beneficioso en este caso para las comunidades rurales. A principios de siglo la muerte del barón en Graus sin descendencia lleva a que la viuda se instale en Sant Romà d'Abella y dirija directamente la explotación, pero se vio envuelta en un conjunto de litigios por la sucesión, ya del hermano del difunto, ya de los herederos de los antiguos señores del siglo XVII que reclamaban la vinculación por fideicomiso testamentario. Ganada la baronía por el hermano del difunto, residente en Cardona (Barcelona), el absentismo del titular y el continuado conflicto bélico en el Pirineo llevó a la conquista definitiva, de hecho, de los pastos del despoblado de Carreu por parte de los vecinos. Todo ello cambió cuando la heredera de los barones de Abella se casó con José Calasanz de Abad, destacado liberal miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País de Reus, y fundador y presidente de las de Tremp y la Poblá de Segur. Cuando éste tomó las riendas de la administración de la baronía inició un ambicioso proyecto de desarrollo económico que se basaba en la colonización de Carreu mediante establecimientos enfitéuticos con un control rígido de los sistemas de cultivo y de la interrelación entre agricultura y ganado; la industrialización de productos

²⁸ Hermanamiento de defensa colectiva en 1760 (Archivo Notarial de Tremp, 63, folio 92); convenio de imposición de bando entre los pueblos de la baronía en 1767 (Arch. Not. Tremp, 77, folio 69.); convenio o concordia para el uso de los comunales de forma indivisa entre todos los pueblos de la baronía y establecimiento de normas de aprovechamiento colectivas en 1774 (Arch. Not. Tremp, libro 77, folio 144v.). El pleito de reincorporación a la Corona en Archivo de la Corona de Aragón, Real Patrimonio, Bailía, procesos modernos, 1819-9-B (RP.1207).

²⁹ A diferencia de lo que ocurre en otros señoríos, la baronía de Abella no acusa una grave caída de la renta como muestra el valor en libras catalanas de los arriendos del periodo: 1780-1785: 3215 libras; 1786-1788: 3200 libras; 1789-1794: 3400 libras; 1797-1802: 5250 libras; 1802-1804: 4700 libras (de 1804 a 1812 administración directa); 1813-1814: 1300 libras (posteriormente sin datos), y 1824-1827: 3600 libras. Archivo Notarial de Tremp, Protocolos, libros diversos.

forestales a través de la explotación racional con replantación del bosque de Carreu, la instalación y participación en sociedades de serrerías y tornerías para la elaboración de manufacturas en madera; la creación de un embalse en Abella de la Conca que pusiera en regadío gran parte de la tierra de la Conca Dellà bajo pago de un canon del 10% de la producción que sustituiría al diezmo señorial perdido, regadío que impulsaría diversas industrias textiles que se instalarían en Abella de la Conca; y finalmente el establecimiento de diversas tiendas que ofrecerían innovaciones tecnológicas, simientes y otros productos para abastecer a la comarca. Todo ello estaría gestionado por un administrador y un grupo de celadores y supervisado por el propietario que residiría largas temporadas cada año en Sant Romà d'Abella. Este plan de desarrollo necesitó de una dura negociación del barón de Abella con los vecinos, que vieron perder de nuevo los usos sobre Carreu al hacerse efectiva la colonización en 1829, y finalmente se vio truncado: la industria de manufacturas madereras no tendrá la solvencia esperada debiendo el propietario empeñar las rentas de esta especie en 1848; en 1843 los barones se vieron obligados a renegociar el colonato de Carreu ya que los colonos se unieron en *universitat* y consiguieron la libertad de cultivos y usos y el cambio del sistema de pago de rentas por un censo colectivo anual fijo en moneda. Finalmente la construcción del embalse, la puesta en regadío, la instalación de fábricas textiles y las tiendas de novedades agropecuarias no llegaron a hacerse realidad por la muerte del barón, en 1849, fusilado a manos de una partida carlista.

La muerte del barón supone la muerte del proyecto; los nuevos titulares no introducirán novedades en la explotación, arrendando de nuevo las rentas mediante procurador, limitándose la explotación forestal en la extracción maderera con destino a Barcelona mediante contratas de larga duración, y abandonándose paulatinamente la explotación agropecuaria en Carreu. Por el contrario la revolución liberal dará alas a las comunidades rurales que se harán de nuevo de hecho con el uso del monte hasta el punto de reclamar la propiedad, negando a los barones la posibilidad de inscribir el monte en el amillaramiento y yendo de nuevo a juicio por la propiedad. Fragmentado el patrimonio familiar y enajenado parte del mismo, finalmente en 1881 los tribunales confirmarán la propiedad de Carreu a favor del nuevo titular.

La modernización de la explotación bajo premisas de desarrollo económico local no implica que el titular del patrimonio destaque por su pensamiento liberal. Ejemplo de

ello es la propuesta de la familia Areny-Plandolit de Andorra³⁰ al combinar un proyecto de terciarización del Principado en base al ocio con una postura claramente partidista en pro del carlismo³¹. Casa *Guillemareny* de Ordino (Andorra) experimentó un importante proceso de concentración patrimonial ya en el siglo XVII en base a los beneficios de la producción siderúrgica, al comercio transpirenaico y fundamentalmente al crédito en el seno de los Valles de Andorra, llegando a convertirse en el principal patrimonio territorial andorrano. Dicho proceso se mantuvo en el siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX llegando a consolidar unidades de explotación agropecuaria en Andorra, en la provincia de Lleida (Noves de Segre, Mas d'en Gras de Pujol), en la de Barcelona (Mas de Targarona, Torelló) y en la Cerdaña francesa (Mas Blanc de Bourg-Madame), además de diferentes parcelas y edificios en la Seu d'Urgell y las pertenecientes a la baronía de Senaller (en la Vall Fosca de Lleida³²), sin olvidarnos de las fraguas de Ordino, en la participación asociado en la de Moles (Farga de Moles) y la propiedad de los molinos de Espui y Mont-rós. Este patrimonio era gestionado de forma mixta entre el control directo por parte del propietario (las heredades de Andorra, Bourg-Madame y durante una temporada la de Noves de Segre, articulando el crédito y el comercio transpirenaico), el uso de procuras que recaían en familiares (los bienes y censos enfitéuticos de la baronía de Senaller y Gramenet), y el uso de un administrador para la lejana heredad del Mas de Targarona. En ambos casos procurador y administrador también se ocupaban de ceder capital en forma de créditos en nombre del principal. Posteriormente instaló también un administrador en Noves de Segre, siendo controlada su actuación y la de los jornaleros mediante una intensa relación con la comunidad eclesiástica de dicha población que periódicamente emitía informes al propietario³³ (ver cuadro 1).

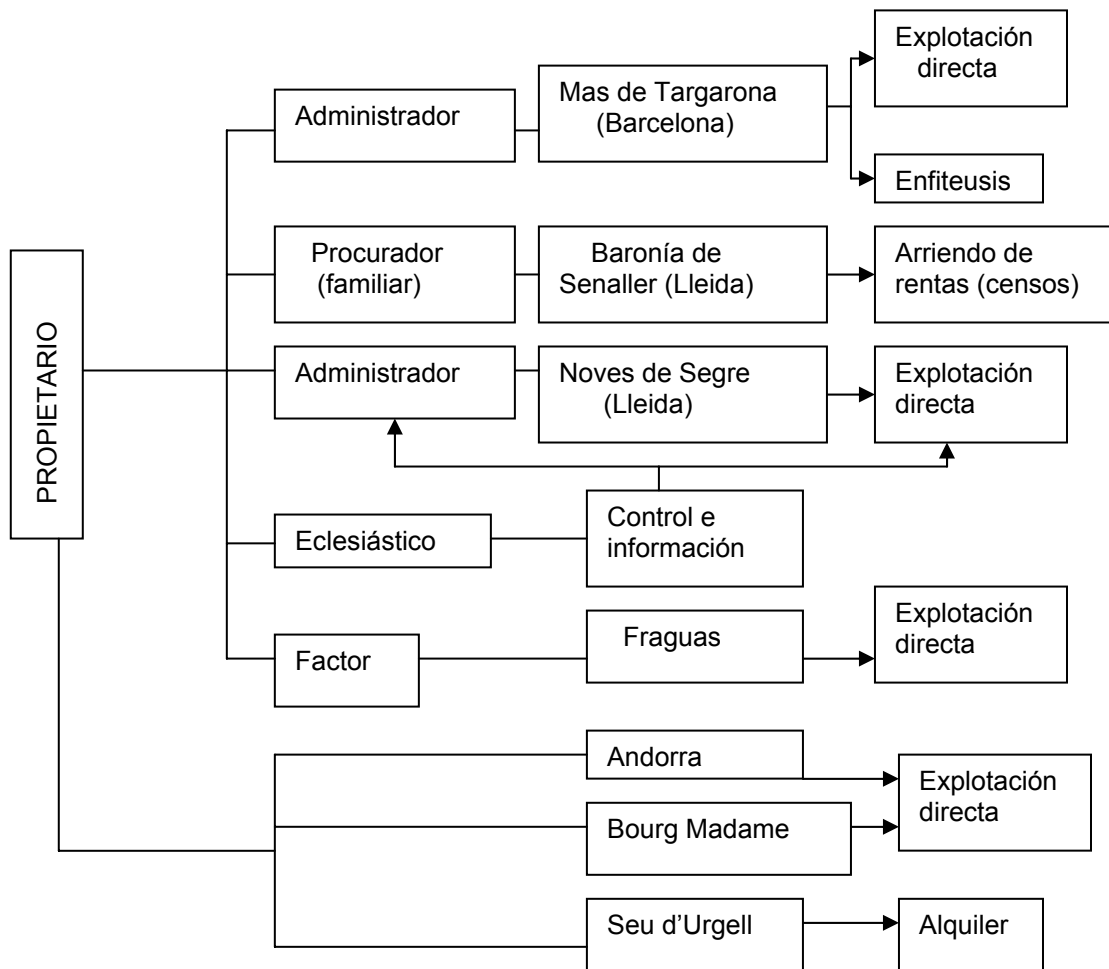
³⁰ Los documentos con que trabajamos proceden del Arxiu Històric Nacional d'Andorra, fondo Casa Areny-Plandolit y fondo Xavier d'Areny-Plandolit, así como las obras de Esteve Albert i Corp (1987): *Don Guillem d'Areny i de Plandolit, Baró de Senaller i de Gramenet, M.Iltre. Sr. Síndic de les Valls d'Andorra*. Andorra la Vella, ediciones Andorra; y E.López, J.Peruga y C.Tudel (1988): *L'Andorra del Segle XIX (De la Nova Reforma a la Revolució del 1881)*. Andorra la Vella.

³¹ Josep d'Areny fue partidario de la insurrección carlista de 1833, motivo por el cual sus bienes en España fueron confiscados hasta 1843; postura también defendida por sus hermanos Benet, Llorenç y Pere, que participaron activamente. Por otra Parte Guillem d'Areny-Plandolit destacó en la política pirenaica española presentándose como candidato carlista por la circunscripción de la Seu d'Urgell [E.López, J.Peruga y C. Tudel (1988), op.cit., páginas 336-344].

³² Con parcelas en Pobleta de Bellveí, Paüls, Mont-rós, Gramenet, Moviera, Molins, Espui, Pobellà y Torre de Cabdella.

³³ A través de la correspondencia sabemos de la emisión de informes por parte de un eclesiástico con el que posiblemente la familia tiene una relación de patronato, aunque hasta el momento no hemos podido contrastarla.

Cuadro 1: Estructura de gestión del patrimonio de casa Areny-Plandolit



En la persona de Guillem d'Areny-Plandolit el patrimonio de la casa *Guillemareny* (en el siglo XIX ya casa de *Dom Guillem*) llega a su máximo esplendor. En el marco andorrano alcanzó la plenitud del poder político con el cargo de Síndic General d'Andorra, desde el cual intentó, asociado con capital francés, instalar en Andorra casinos y balnearios, si bien finalmente se vio derrotado por los sectores comunitarios más conservadores del principado viéndose finalmente apartado del juego político³⁴. Su muerte supuso la desmembración del patrimonio familiar al disponer en testamento el reparto de los bienes familiares a partes iguales entre sus hijos³⁵.

³⁴ La cuestión de las concesiones de juego centró el panorama político andorrano en la segunda mitad del siglo XIX; al respecto ver E. López, J. Peruga y C. Tudel (1988), *op.cit.*

³⁵ Tras diversas vicisitudes patrimoniales provocadas por las dotes y legítimas de los miembros de la familia que a mediados de siglo llevaron a litigios y convenios (1842, 1846, 1848, 1849 y 1868), el testamento de Guillem d'Areny-Plandolit, datado en 1875, provocó la desmembración del patrimonio. Casado dos veces, dejó a los 9 hijos de su segundo matrimonio, a partes iguales, los bienes y rentas del Mas de Targarona en Torelló, así como la heredad de la Seu d'Urgell; a su viuda diversas propiedades en Ordino (Andorra); y el resto de bienes los deja a partes iguales entre todos los hijos del primer y segundo matrimonio (13 hijos vivos en total, excepto a una hija). La herencia será discutida por todos y llevada a

2.- Mantenimiento del carácter agrícola y consolidación o ampliación de la propiedad bajo premisas de Antiguo Régimen.

Es la vía de solución menos utilizada; en ella se da un control directo del propietario mediante la combinación de contratos económicos y el control político local y comarcal. Usan puntualmente de apoderados pero gestionan directamente el patrimonio mediante la explotación directa de parte del mismo, manteniendo la enfiteusis (y el cobro de censos y laudemios), y arrendando parte del patrimonio bajo contratos basados en la confianza (sucesión de los aparceros durante varias generaciones). Tienden a la erosión del patrimonio por ventas y al fin biológico de los propietarios (la línea directa de sucesión).

Ejemplo claro de este grupo es casa Sullà de Tremp, barones de Sapeira y señores de El Meüll. Su origen como “grandes” propietarios ha de buscarse en el siglo XVI, e irán incrementando su patrimonio hasta finales del siglo XVIII. El patrimonio se caracteriza por el control directo de toda la heredad excepto del Mas de Querol, situado en Girona³⁶; un control factible por la cercanía de las diferentes unidades de explotación entre sí: así se dio una explotación directa de la heredad de Tremp y Talarn y de la heredad de El Meüll hasta 1820; el arriendo en aparcería de la masía de la Vall de Llimiana (y la de Tremp desde 1820), y el establecimiento en enfiteusis de las parcelas en Suterranya, el Meüll, de parcelas en Tremp y Talarn, y de la heredad de Sapeira, aunque con problemas en ésta última para mantener a los colonos³⁷. A lo largo del siglo XIX quedan patentes los problemas con que se debate este patrimonio: por un lado los costes para la consolidación de la propiedad (y en algunos casos la conquista sin derecho) ante unas comunidades rurales que controlan el poder municipal³⁸; y por otro

juicio. El resultado final será el de la venta total del patrimonio, si bien uno de los hijos intentó unificarlo sin éxito, llegando a vender él mismo las propiedades recuperadas.

³⁶ El mas de Querol, sito en Dosquers, estaba gestionado a través de un beneficio eclesiástico: la familia Sullà arrendaba en aparcería bajo el pago de un tercio de los frutos y éstos se satisfacían al beneficio eclesiástico de San Agustín y del Santo Sepulcro de la colegiata de Sant Feliu en Girona, beneficio del que dicha familia era patrona y que concedían siempre a uno de los hijos no herederos. Asimismo parte de los frutos iban destinados a una beca en el colegio de “Sobre Portas” de Girona. Al respecto Archivo Notarial de Tremp, libro 713, folio 114, libro 992, folio 39v; y libro 1008, folio 169.

³⁷ Incluso cuando se dan establecimientos sobre el conjunto de toda la heredad de Sapeira (tierras, edificios y molino harinero) se producen abandonos bajo la declaración de “inútiles y dañosos”: por ejemplo Archivo Notarial de Tremp, libro 999, folio 81.

³⁸ Al respecto la familia Sullà pudo consolidar la propiedad de la heredad principal de Sapeira (pero no el pretendido dominio directo de todo el término), el dominio directo de parcelas en Suterranya y la propiedad plena en Tremp y Talarn. Para el Meüll, la conquista de la propiedad, arrancando de gran parte

lado los problemas financieros que provocan desde 1856 la progresiva venta de parcelas y de toda la heredad de El Meüll. La actitud de los propietarios, fundamentalmente en la segunda mitad del siglo, sigue las líneas anteriores en cuanto al patrimonio y su gestión, al tiempo que políticamente consiguen obtener una gran cuota de control político comarcal³⁹. La familia tendrá su fin biológico (en cuanto a línea directa) durante la II República, siendo partido el patrimonio entre diversos herederos.

3.- Absentismo por reubicación social y económica.

Constituye una mezcla entre la emigración tradicional y las nuevas estrategias de disposición de la inversión, en la que el cambio generacional en la titularidad tiene una gran trascendencia. Las vías de actuación siguen dos líneas generales: la venta paulatina o en bloque de todo el patrimonio situado en los Pirineos (por ejemplo el Barón de Claret), o la contratación de un administrador para la gestión del patrimonio (cedido a terceros) tan sólo ocupándose el propietario de obtener las rentas (por ejemplo el Barón de Eroles). En este último caso la labor del gestor tiene un papel diferenciado en dos períodos. En un primer momento su papel es básico en la consolidación de la propiedad, intentando recuperar dominios directos y conquistar (con mayor o menor éxito) nuevas propiedades al pretender identificar el pago de la *quístia* jurisdiccional con el censo enfiteútico. En la segunda fase, los agentes basan su actuación en el cobro de las rentas (en moneda, o participando en el mercado con las rentas en especie) y, fundamentalmente, buscando la colocación óptima de los bienes del propietario en el mercado, donde sin duda el agente maximiza sus intereses personales (económicos y sociales) frente a los intereses del principal.

Tras la guerra de la independencia en que el titular destacó como capitán General del Ejército del Principado de Cataluña, y tras los primeros escauceos como realista acérrimo, la familia del Barón de Eroles se instaló en Madrid al tiempo que

de los habitantes el reconocimiento de su carácter de enfiteutas, provocó un efecto adverso al acelerar de forma significativa el proceso de emigración rural: diversas explotaciones no pudieron hacer frente al pago de los *censos atrasados* y abandonaron la explotación y el pueblo. Cuando la situación llegó a niveles importantes de despoblación la familia Sullà vendió el patrimonio. Sobre este aspecto ver Jacinto Bonales (2003) op.cit., páginas 419-424.

³⁹ A nivel político queda claro el papel predominante de la familia Sullà en la comarca, como cabezas del carlismo y posteriormente integrismo; especialmente tras el matrimonio de la heredera de Sullà con Luis de Cuenca y Pessino, cabeza del integrismo catalán. Diputados a Cortes (1871), diputados provinciales y, entre otros, fundadores del Sindicato Agrícola de la Conca de Tremp.

obtuvo el título de Marqués de la Cañada⁴⁰. Desde su nueva residencia gestionó su patrimonio⁴¹ mediante la contratación de administradores con diferentes funciones según el período en el que se ocupasen. Así, el primer administrador del que tenemos noticia es Miquel Utrillo, agente de negocios y procurador natural de Azanuy (Huesca) y residente en Tremp y que ejerció entre 1833 y aproximadamente 1850. Su función, al margen de cobrar las rentas (arriendos y censos) se basó en la consolidación de la propiedad a través de la realización de inventarios y la investigación en el archivo familiar y en las notarías comarcales⁴². En torno a 1850 tomó el relevo en la administración Francisco Laboria, vecino natural de Tremp (hacendado, comerciante y prestamista) con el que se inicia un continuado problema por el control no tanto de la propiedad, sino de la propia gestión; así en 1857 el administrador debe dimitir de sus funciones traspasando al principal algunos créditos hipotecarios a su favor para saldar las cuentas y terminar con las reclamaciones de éste⁴³. Entre 1860 y 1887 administra el patrimonio José Antonio Mir, natural y habitante de Tremp (abogado y prestamista, hijo de Bonifacio Mir que había estado asociado con Miquel Utrillo). En este período destaca la pérdida de parte de la propiedad (por la prescripción de censos enfiteúticos) y la gestión de la explotación directa de la heredad principal de Talam. Este cambio de actitud, pasando del arriendo a la explotación directa, no supuso un cambio en los problemas administrativos ya que la administración acabó con un juicio por las cuentas de la explotación directa y el cambio de administrador⁴⁴. Tomando la administración Ignacio Seix Cerqueda, abogado natural de Vilamitjana y vecino de Tremp, entre 1888-1906, se acaban los problemas de administración (o bien el principal no reclama en ningún momento sobre las cuentas) que se mantiene en la explotación directa y el comercio de productos, siguiendo siempre el administrador las órdenes directas de compra y /o venta de productos agropecuarios por parte del principal⁴⁵. Finalmente, entre 1906 y 1921 administra la heredad Francisco Ferrer de Tremp, que sigue las líneas

⁴⁰ Información básica extraída del Archivo Notarial de Tremp, protocolos diversos y Arxiu Nacional de Catalunya, Fondo Familia Seix, código 96.

⁴¹ La baronía de Eroles consistía en derechos jurisdiccionales en Alsamora, Eroles y Sant Adrià, la propiedad del término despoblado de Montllobar, el dominio directo de la masía llamada La Vileta, el dominio útil del molino harinero de Aramunt, y una explotación agropecuaria situada en Talam, donde tenían su residencia antes de trasladarse a Madrid.

⁴² Listados que se encuentran en Arxiu Nacional de Catalunya, fondo Familia Seix, código 96, caja 1. Destaca en ellos la asimilación de las quístias jurisdiccionales a los censos enfiteúticos, pagos que no se pudieron recuperar por no haberse cobrado desde 1808 como mínimo.

⁴³ Archivo Notarial de Tremp, libro 825, folio 151.

⁴⁴ Arxiu Nacional de Catalunya, fondo Familia Seix, código 96, cajas 2 y 3.

⁴⁵ Ídem, caja 3.

básicas de su antecesor, y que recibe el encargo del principal de buscar el mejor negocio posible en la venta del patrimonio.

La relación agente – principal y la venta de los patrimonios.

De todas las anteriores consideraciones y ejemplos se puede desprender que la gran propiedad absentista pirenaica, con administradores, no era especialmente deseada. Durante el período de control directo (gestión y explotación) por parte del principal (aunque poseyera agentes ya para la explotación directa, ya como intermediarios puntuales), el principal poseía una amplia información tanto de los precios (por participación directa en los diferentes mercados), como del funcionamiento de las instituciones, articulándolos todos ellos a través de la negociación económica, política y social en su propio beneficio dentro del marco institucional dado (y del que forma parte activa en su configuración). La emigración o reubicación social en un proceso de ascenso social, debía dar las riendas del patrimonio a un agente administrador que debía negociar continuamente con las *universitats*, hacer de puente entre ley y norma y mantener las redes de contactos políticos, sociales y económicos: en resumen, gestionar el patrimonio y mantener las redes con participación activa. Para ello debía poseer la información adecuada (en todos los aspectos), pero la posesión de información no es aleatoria, sino que se da por la participación (con ciertos grados de control) mediante redes de contactos y crédito en el mercado de productos y factores. Así los agentes o bien podían ser meros administradores (contratados para mantener los mecanismos de extracción de renta), o miembros activos de la red (no sólo “contratados”, sino propietarios, comerciantes, etc.) que proporcionarían información aprovechando e incrementando las redes. En ambos casos el agente saldrá aprovechado de su función de administrador más allá del salario, pero en el primer caso (mero administrador) el agente no posee información a priori, sino que la percibe del principal, siendo negativo para el interés de éste en cuanto a la articulación de redes (conllevaría estancamiento y pérdida de control efectivo a nivel comarcal), por lo que se tendería al segundo (administrador miembro activo a priori en el mercado) que, a su vez, aprovechará la función de agente para explotar al máximo sus oportunidades.

Todo ello desembocaría en la tendencia a la venta o cesión del patrimonio por parte del principal y la reinversión en áreas donde no se da un control comunitario sobre los factores y donde hay más oferta de mano de obra. No en vano, al igual que este gran

patrimonio en sus orígenes se aprovechó de su papel de gestión y administración de los patrimonios del siglo XIV-XVI, los agentes de los grandes patrimonios del siglo XIX formarán a su vez grandes propiedades en la segunda mitad de ese siglo y principios del XX.

Un ejemplo claro del uso de la información en beneficio propio del agente nos la muestra el ejercicio de administración de Miquel Utrillo. Originario de Azanuy (Huesca) se trasladó a Tremp para llevar las riendas del patrimonio de los barones de Eroles. La elección de este personaje como administrador no debió ser en ningún caso gratuita, dados los mismo orígenes de parte de la familia de los barones⁴⁶. Asimismo los estrechos lazos comerciales entre la zona y el Pirineo por el comercio del aceite, y la información que al respecto debía tener el agente, debieron contribuir en su elección.

En ningún momento los principales debieron tener problemas con el administrador que realizó un completo inventario de los bienes y derechos de la familia dentro y fuera de la baronía durante algunos siglos, consiguiendo incluso identificar pagos jurisdiccionales de quísticas con censos enfiteúticos, si bien ya imposibles de cobrar tras más de treinta años de impagos. Al margen de la simple gestión patrimonial, la diferente documentación sobre este personaje deja claro que jugó en su interés propio, ya que además de administrador ejerció de procurador y agente de negocios, llegando a ser el principal prestamista comarcal en el período 1840-1860, haciéndose con un relativamente importante patrimonio a través de las ejecuciones de créditos y la acumulación de dominios directos⁴⁷.

El máximo exponente de su política de aprovechamiento de redes sociales y económicas y de su papel de administrador queda patente en la formación de una sociedad de alcance comarcal destinada a la compra de baronías, es decir, de los

⁴⁶ A finales del siglo XVIII José de Ibáñez y de Borrell, barón de Eroles, estaba casado con María Ana Valonga Tarin, natural de Azanuy. Desconocemos si los barones tenían bienes raíces en la zona, pero es posible que así sea ya que posteriormente se documentan (de forma indirecta) propiedades en Monzón.

⁴⁷ Miquel Utrillo se convirtió en el principal prestamista de Tremp en el período comprendido entre 1820 y 1867; según el vaciado sistemático de protocolos notariales, concedió un mínimo de 159 préstamos que ascendían a un mínimo de 63664,3 libras catalanas, préstamos que se destinaban tanto a pequeños propietarios como a grandes patrimonios; así, por ejemplo, por las deudas contraídas el barón de Abella cedió en 1848 a Miquel Utrillo las rentas generadas por la explotación forestal de Carreu y de la heredad de Sant Romà d'Abella (Archivo Notarial de Tremp, libro 908, folio 81v). Algunos créditos, además, desembocaron en ejecuciones que tomaron forma con la cesión del dominio directo por parte del propietario a favor de Miquel Utrillo, convirtiéndose los primeros en enfiteutas. Esta actividad le facilitó además participar en el mercado de tierras, documentándose un mínimo de 52 compras por valor de 20122,3 libras, en forma de ventas perpetuas, y de 17 con pacto de retroventa, que ascendían a 6787,7 libras.

derechos señoriales no abolidos que se pusieron a la venta por los señores absentistas en las décadas de 1840 y 1850⁴⁸.

Al igual que otros patrimonios de origen comercial y crediticio del siglo XIX el patrimonio de Miquel Utrillo no tuvo continuidad en el tiempo ya que el hijo heredero, Miquel, después de viajar por Europa se instaló en Barcelona y vendió todo el patrimonio pirenaico heredado de su padre⁴⁹.

En el caso andorrano hemos de hablar de excepción en la fuga de capitales, si bien en el siglo XIX y XX también hay inversiones en el exterior. Esta excepción es debida a que la gran propiedad (surgida en los siglos XVII-XIX o la propia del XX), mantiene la negociación con la *universitat* y, mediante el control de la misma, consigue una construcción del Estado a su medida, es decir, partiendo el poder de las comunidades rurales hacia el Estado, con lo que obtiene beneficios y franquicias directas (por ejemplo la carencia de fiscalidad directa sobre los tres pilares básicos en que se asienta el gran patrimonio: propiedad, comercio y crédito). En este caso, la gran propiedad moderna (siglos XVIII-XIX) en gran parte morirá de éxito (ejemplo claro es la Casa Rossell de Ordino, que al morir pasaron sus bienes al Consell General al desconocerse ningún heredero), facilitando nuevos procesos de concentración patrimonial en el siglo XX.

Bibliografía citada

Abad de Subirà y de Casades, José Calasanz de (1842): *Expediente instruido ante el M.I.S. Gefe Superior Político de la Provincia de Lérida, sobre la formación de un pantano en la villa de Abella para el riego de las tierras de dicha población, de las de San Roman, de Bastus y otras*. Barcelona, Imprenta de José Torner.

⁴⁸ Ya entre 1844 y 1845 se asociaron Miquel Utrillo, Bonifacio Mir abogado de Tremp y Miquel Mir comerciante de Tremp, para comprar todos los bienes, censos y réditos de los barones de Claret en la comarca y resto del Pirineo de Lleida (Archivo Notarial de Tremp, libro 907, f. 170 y siguientes, y libro 911, f. 410 y siguientes). Posteriormente, en 1862 formó sociedad con Domingo Gallart, propietario de Tremp para la compra de bienes, censos y réditos de los Duques de Híjar en el prebostato de Mur, baronía de Orcau y baronía de Estac (Archivo Notarial de Tremp, libro 918, f. 35 y siguientes, y f. 165 y siguientes). Finalmente se asoció con Antonio Feu y Juan Orrit, propietarios de Tremp y Vilamitjana para la compra de los bienes del fideicomiso de Rosa de Macià en Vilamitjana (Archivo Notarial de Tremp, libro 924, folio 707 y siguientes).

⁴⁹ Con una clara orientación cultural y artística, Miquel Utrillo hijo, antes de instalarse en Barcelona, estuvo residiendo en París, desde donde enviaba artículos culturales al periódico *El País* de Lleida (por ejemplo el número 3365 del 22 de mayo de 1890, sección “Revista de París”). Una vez instalado en Barcelona vendió los bienes heredados en los Pirineos, siendo escriturados algunos de ellos en la notaría de Tremp.

- Albert i Corp, Esteve (1987): *Don Guillem d'Areny i de Plandolit, Baró de Senaller i de Gramenet, M. Il·tre. Sr. Síndic de les Valls d'Andorra*. Andorra la Vella, Edicions Andorra.
- Bonales, Jacinto (1999): *Les muntanyes en venda. La desamortització de terres comunals a la Conca de Tremp, 1855-1931*. Lleida, Diari de Ponent.
- Bonales, Jacinto (2000): "L'accés a la terra a la Catalunya alodial pagesa i comunitària. El Prepirineu occidental" en *Recerques*, 41, p.31-58.
- Bonales, Jacinto (2003): *Comunidad rural y economía de mercado en la Conca de Tremp (siglos XVIII-XIX). Cambio económico y éxodo rural*. Universitat de Lleida, tesis doctoral inédita.
- Bonales, Jacinto (2004): "Estructuració de l'espai i construcció del paisatge a la Catalunya nord-occidental. L'exemple de la Feixa al Pallars Jussà" en Enric Vicedo Rius (ed): *Medi, Territori i història. Les transformacions territorials en el món rural català occidental*. Lleida, Pagès editors, p.165-188.
- Bringué, Josep M. (1995): *Comunitats i béns comunals al Pallars Sobirà, segles XV-XVIII*. Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, tesis doctoral inédita.
- Ferrer i Alós, Llorenç (1995): "Estructures agràries catalanes: observacions sobre la seva diversitat en el segle XVIII" en *El món rural català a l'època de la revolució liberal*. Lleida, Universitat de Lleida, p.13-51.
- Fontaine, Laurence (1990): "Solidarités familiales et logiques migratoires en pays de montagne à l'époque moderne" en *Annales E.S.C.*, 6, p.1433-1450.
- Fontaine, Laurence (1994): "Espaces, usages et dynamiques de la dette dans les hautes vallées dauphinoises (XVIIe-XVIIIe siècles)" en *Annales H.S.S.*, 6, p.1375-1391.
- Garrabou, Ramon; Planas, Jordi; Saguer, Enric (2001): *Un capitalisme impossible? La gestió de la gran propietat agrària a la Catalunya contemporània*. Vic, Eumo.
- López, E.; Peruga, J.; Tudel, C. (1988): *L'Andorra del segle XIX (De la Nova Reforma a la Revolució del 1881)*. Andorra la Vella.
- Mirabet i Cucala, Magda (1989): *Els Pallarès de Talarn: petita noblesa rural*. Lleida, Ajuntament de Talarn.
- Patrice Poujade (1998): *Une vallée frontière dans le Grand Siècle. Le Val d'Aran entre deux monarchies*. Aspet, PyrèGraph.

- Sanllehy, M^a. Àngels (1996): *Comunitats, veïns i arrendataris a la Val d'Aran (s.XVII-XVIII): dels usos comunals a la dependència econòmica*. Barcelona, Universitat de Barcelona, tesis doctoral inédita.
- Suñol i Molina, Santiago (1989): *El catastro de rústica en las tierras de Lleida*. Subdirección General de Estudios y Estadística.
- Tello, Enric (1997): “Los usos de la enfiteusis en la Cataluña ‘Nueva’ y la Cataluña ‘Vieja’ (siglos XVIII-XIX)” en *VIII Congreso de Historia Agraria, Salamanca 28-30 mayo 1997. Preactas*. p.525-538.